

CERTIFICA

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, se encuentra el punto de acuerdo 4.2, dictamen XXII-HDA-058/2017,
relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y
egresos correspondiente al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo
Paramunicipal denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
ACTA No. 16
ANTECEDENTES:
1 Que el día 31 de Mayo de presente año, se llevó a cabo primera Sesión
Extraordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la cual incluía dentro del
orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones
Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017
2 Que en fecha 15 de Septiembre, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento
recibió oficio T-1973/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y
la Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora
Municipal respectivamente en el que validan y solicitan poner a consideración de
los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento
3 Que mediante oficio IN-CAB-1553/17 de fecha 18 de Septiembre del presente,
suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento,
Lic. Raúl Felipe Luevano Ruiz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente
XXII-269/2017 que contiene la solicitud en mención
4 Que el día 26 de Septiembre del presente, los miembros integrantes de la
Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunion de trabajo con el objeto de
proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los
trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:
CONSIDERANDOS:
PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su
nacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas
establezcan a su favor



SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.---------CUARTO - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de eiercer la modificación solicitada.--------------SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran s procedente aprobar la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), consistente en Ampliaciones Presupuestales de Ingresos y Egresos por importes de \$408,324.42 M.N. correspondiente al 20% de los ingresos por concepto de Derechos por Horas Extras, \$800,000.00.M.N. por Ingresos de Derechos por Platicas Prematrimoniales y \$728,209.07 para cubrir Jubilación de Personal de Base, así como Disminución y Ampliación al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$110,000.00 M.N. relativo a la reorientación del presupuesto a partidas indispensables para la buena operatividad de la Entidad y Transferencias Presupuestales por la cantidad de \$850,000.00 para crear disponibilidad en partida de indemnización al personal obje-



Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por MAYORIA los siguientes PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de \$408.324.42 M.N. (CUATROCIENTOS OCHO MIL **TRESCIENTOS** VEINTICUATRO PESOS 42/100 M.N.) (Ingresos por pago de Derechos de Horas Extras). Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$800.000.00 M.N. (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (Ingresos por Derechos por Platicas Prematrimoniales) y Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$728,209.07 M.N. (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 07/100 M.N.) (Por Jubilación de Personal de Base). Se aprueba solicitud de Disminución v Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$110,000.00 M.N. (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), para integrar un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2017 en la cantidad de \$96'401,076.49 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.)-------SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.------TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.------Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen: todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente CERTIFICACION, en la eiudad de Tijuana, Baja California, a los veinticuatro días del

> EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUÍZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE A LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO 4.2, DICTAMEN XXII-HDA-058/2017, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017.